ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETTE, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 y 12 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1.- Estudios y Documentos Previos, del Decreto 1082 del 2015, se realiza el preste Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Funcionarios y servidores de los diferentes despachos judiciales y dependencias administrativas que pertenecen al Distrito Judicial de Montería, estarían expuestos a problemas de salud y estrés térmico por calor, debido a las altas temperaturas (más de 35ºC) que alcanzan las oficinas, al ocurrir daños en los equipos de acondicionamiento de aire. Estos equipos deberán ser reparados o cambiados de inmediato, de modo que se garantice una temperatura adecuada del ambiente.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, deberá tomar medidas para proporcionar un lugar de trabajo libre de peligros, ambiente laboral propicio con mejor calidad y condiciones de confort, no solo porque es su responsabilidad, sino también porque un lugar de trabajo seguro y saludable es una entidad más productiva.

Con el propósito de garantizar espacios saludables para el desempeño de las labores diarias, se incluyó dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020, la adquisición de equipos de acondicionamiento de aire, para ser instalados en los diferentes despachos judiciales y dependencias administrativas que lo necesiten.

La adecuación de nuevos espacios, también exigen la instalación de aires acondicionados, que permita brindar un clima cómodo, saludable y placentero, mejorando la prestación del servicio judicial a todos los usuarios.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha reposan en la oficina Administrativa solicitudes sobre el acondicionamiento de un local en el edifico elite el cual requiere estos elementos (aires acondicionados) esto con el fin de que se preste un lugar de trabajo adecuando para los servidores judiciales que laboraran en este, la Dirección Seccional inició el proceso de estudios de mercado dirigidos a determinar condiciones para la atención de la necesidad que surge por la falta de los equipos.

En el presente estudio de pre-inversión también se han tenido en cuenta algunas de las siguientes condiciones:

- Altas temperaturas en la ciudad de Monteria.
- Confort y buen ambiente para poder laborar
- Adecuación y ampliación de espacios locativos.

Tal y como se mencionó anteriormente, el trabajar expuestos a altas temperaturas puede ocasionar incomodidad, problemas de salud, baja productividad e impedir el desarrollo de

las actividades propias de los funcionarios, empleados de la Rama Judicial y de los usuarios que diariamente acuden a este servicio.
Cabe resaltar la urgencia de mantener en stock la cantidad necesaria de aires acondicionados para atender de manera rápida la demanda normal de los mismos. Es indispensable la adquisición de estos equipos, considerando el uso que tienen en las diferentes sedes y las condiciones climáticas adversas ocasionadas por las altas temperaturas de la zona acorde al presupuesto de la Entidad.

Considerando que la entidad ha realizado la adquisición de aires acondicionados en la actual vigencia, mediante contrato No. COM 001 de 2020, cuyo valor fue determinado por la disponibilidad presupuestal asignada a este rubro a la fecha de iniciación del proceso de contratación y vencido el mismo, se hace necesario entonces abrir un nuevo proceso para la adquisición de aires acondicionados y ventiladores que garanticen la atención de la creciente demanda.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la reciente apropiación de recursos, la entidad determinó la elaboración de los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, por lo cual las oficinas Administrativa y de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizaron el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETTE, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

La clasificación de las naciones unidas UNSPSC aplicadas en el objeto a contratar es:

	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
NUMERO DE CODIGO ESTANDAR	40	4010	401017	40101701
NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación de aire	Enfriamiento	Aires acondicionados

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

A continuación, se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Aire tipo Cassette de 2 toneladas convencional, a 220v con refrigerante R-410	2
2	Aire tipo Cassette de 5 toneladas convencional, a 220v con refrigerante R-410	2
3	Tubería en cobre 5/8	15
4	Tubería en cobre 3/8	15
5	Tubería en cobre 1/2	15
6	Tubería en cobre 7/8	15

En consonancia con las medidas que la Rama Judicial ha impartido para el desarrollo de estrategias que han permitido la reducción en el consumo de los servicios públicos en las diferentes sedes judiciales, se estudió la posibilidad de adquirir equipos de aire acondicionado con tecnología INVERTER; sin embargo, teniendo en cuenta que este tipo de equipos requiere condiciones de fluido eléctrico estable, se considera no viable su adquisición debido a que en el municipio de Monteria presentan deficiencias en la prestación del servicio de energía por sus constantes fluctuaciones.

Considerando lo anteriormente descrito y con el fin de garantizar que los recursos públicos se dirijan a la adquisición de bienes de buena calidad, que ofrezcan ventajas en cuanto al servicio para el cual se destinarán y la protección del medio ambiente, se determina la adquisición de aires acondicionados con tecnología convencional ofrecidos en el mercado, los cuales deben contar con las especificaciones técnicas mínimas exigidas como: ser de alta eficiencia, Kit de tubería, cable de instalación, control remoto, etc.

Deben ser de marcas reconocidas en el mercado nacional y el proveedor debe indicar la marca en su propuesta, aunque la marca no será tenida en cuenta al momento de adjudicar el proceso de selección. Igualmente debe tener: funcionar con energía 220V / 60Hz, basados en refrigerante R410A, Función: frío, Eficiencia o ahorro de energía en 9.0, encendido automático, Descarga de aire superior / inferior, turbo enfriado, Deshumidificador, Función de dormir, Termostato Digital, Timer programable de auto apagado, Turbo frost, Certificaciones de normas técnicas ambientales colombianas si fuere el caso, tres velocidades de enfriador y tres de ventilador, estabilizador de ambiente, modo de hibernación, flujo de aire silencioso y tener ventajas o características ecológicas. Igualmente, y debido a la rudeza de nuestro clima la condensadora debe incluir una característica técnica en las aletas para brindar protección anticorrosiva que le garantice mayor durabilidad de vida a la unidad y la evaporadora debe tener rejillas que sean susceptibles de graduarse mediante el control remoto para distribuir el aire en mínimo cinco (5) direcciones distintas.

El proponente debe indicar en su propuesta que los aires acondicionados tendrán garantía de un (01) año y la marca de los aires acondicionados, así mismo, dentro de las condiciones técnicas que los oferentes coticen por unidad y dispongan de los equipos suficientes y de alta calidad, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. Durante la ejecución del contrato deberá mantener el precio unitario cotizado en la propuesta.

Los costos de transporte al lugar de ejecución del contrato y demás gastos ocasionados de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor ofrecido en la propuesta.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Suministro de Aires Acondicionados.

2.4. PLAZO:

El plazo del contrato a celebrar será de veinte (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y aprobación de póliza. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. El contratista seleccionado tendrá plazo de un día hábil contado a partir de la publicación de la carta de aceptación de la propuesta en el SECOP, para tramitar las pólizas correspondientes y entregarlas en la Coordinación del Área Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Montería, de no ser así la entidad podrá decretar el incumplimiento del contrato.

La entrega de los elementos adquiridos se realizará, acorde con los requerimientos realizados por el Coordinador del Almacén; luego de firmado y legalizado el contrato.

2.5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Pagos conforme a la ejecución del contrato, que se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción de los equipos en el almacén, previa presentación de factura o cuenta de cobro, el cumplido expedido por el supervisor del contrato, cumplido expedido por el servidor judicial que quedo a cargo del aire acondicionado, documento de entrada al sistema SICOF del almacén y la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Los pagos serán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería-Córdoba, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos del Plan Anualizado de Caja (PAC) que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y serán consignados a la cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la entidad.

Además de los requisitos anteriores, el pago final requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista entregará los equipos en el almacén de la Direccion de Administración Judicial ubicado en la calle 25 No 6-31 de la ciudad de Montería, dicha mercancía se recibirá según instrucciones previas al inicio del contrato por parte del supervisor designado en el horario de disponibilidad que defina la empresa, en días laborales y en horas hábiles y los equipos a instalar en el edificio “ELITE” donde funcionan los Juzgados Administrativos del Circuito en la Ciudad de Montería.

2.7. SALUD OCUPACIONAL: El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el ACUERDO No. PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016 “por el cual se adoptan las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, una certificación suscrita por la A.R.L., o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

2.8. CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura.

2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El contrato será supervisado por un profesional idóneo de la Dirección Seccional de Administración Judicial o de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y la ley.

2.10. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes contratantes dejarán expresa manifestación de que no se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002.

2.11. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del contrato, se requerirá que este sea celebrado por escrito, debidamente firmado, que las pólizas estén aprobadas por la entidad y que se adelante el Registro Presupuestal pertinente.

2.12. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista seleccionado a través del presente proceso de selección, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, a la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MONTERÍA.

2.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO Y DEL SUPERVISOR

2.13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

1. Los elementos solicitados deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio y la invitación pública.
2. Los equipos deberán ser de buena calidad, garantizando el buen apoyo logístico y la entrega inmediata de cada uno de los elementos solicitados en el lugar establecido.
3. La entrega de los equipos deberá realizarse en el tiempo estipulado para tal fin.
4. El contratista debe velar por la conservación y disposición final de los equipos, manejando adecuadamente y brindándoles la correcta manipulación, archivo y traslado a los mismos con el fin de evitar daños garantizando la entrega en óptimas condiciones a su destino final.
5. El contratista deberá prever los gastos asociados al traslado de los equipos al sitio indicado para tal fin.
6. Suministrar al supervisor designado por la entidad la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Una vez finalizado el contrato, presentar a la Dirección Seccional, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
9. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de Suministro.

2.13.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:

La Dirección además de las obligaciones consagradas en numerales anteriores, tendrá las siguientes:

1. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
2. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.
3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

2.13.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, a través del Jefe de Almacén o quien haga sus veces el cual realizará seguimiento y dará cumplimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el presente contrato**.**

1. El supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prorroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.
2. El supervisor, debe controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contratista. La certificación de cumplimiento que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos del contratista.
4. Cuidar que los elementos sean de la mejor calidad, originales y cumplan con las indicaciones y requisitos técnicos.
5. Elaborar y suscribir las actas de entrega y recibo parcial o final de los equipos.
6. Verificar y dejar constancia de la calidad y correcta entrega de los equipos solicitados.
7. Informar al Director Ejecutivo Seccional, cualquier incumplimiento y los inconvenientes surgidos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar concepto jurídico, a la unidad de Asistencia Legal, para la toma de decisiones cuando fuese necesario. Las demás que establezca el manual del supervisor, la Ley y demás normas concordantes.

2.14. REQUISITOS AMBIENTALES ACUERDO PSAA14-10160

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, “por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva.

Cuando sea técnica y económicamente viable, los aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho acuerdo por parte del contratista serán presentados mediante el plan de manejo ambiental respectivo deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El proveedor deberá suministrar los siguientes documentos: Hojas de mantenimiento y/o ficha técnica que haga mención explícita del gas utilizado, manual de operación, catalogo y otra documentación técnica de los componentes del sistema de eficiencia ambiental (en caso de compra).
2. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.7**.** Del decreto 1082 de 2015, ***“****Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”.

En consecuencia, cuando una Entidad, obligada o facultada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. En el evento de no existir un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Debido al valor estimado para ejecutar la presente contratación, el proceso de selección será entonces el de mínima cuantía, los estudios previos se realizaron basados en lo

señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios para que sirva de soporte para la elaboración de la invitación pública y de la comunicación de aceptación, de manera que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de los riesgos que la misma propone.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO:

La necesidad que de la Dirección Ejecutiva pretende satisfacer, es la adquisición de Aires acondicionados y ventiladores para los Despachos Judiciales, Tribunales y dependencias del Distrito Judicial de Montería.

Para la elaboración del presente estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del municipio de Montería, con el fin de determinar la conveniencia de suscribir el contrato, la entidad mediante correo electrónico y en físico solicitó cotización a los siguientes proveedores:

- **ENERGIA INTEGRAL DE LA SABANA**
- **REFRIAIRES H2O**
- **COMPRESAIRES**
- **GRUPO ELITE DEL CARIBE S.A.S.**

Las empresas que dieron respuesta a la solicitud de cotización fueron: ENERGÍA INTEGRAL DE LA SABANA, REFRIAIRES H20, COMPRESAIRES, localizadas en la ciudad de Montería, cotizaciones que fueron tomadas como insumo para establecer el presupuesto oficial tomando el valor promedio cotizado, de la siguiente manera:

TABLA
No. 1

DETALLE	MENOR VALOR UNITARIO, INCLUIDO IVA	CANT
Aire tipo Cassette de 2 toneladas convencional, a 220v con refrigerante R-410	$5.513.667	1
Aire tipo Cassette de 5 toneladas convencional, a 220v con refrigerante R-410	$8.052.333	1
Mano de obra instalación de aire acondicionado tipo cassette de 2 toneladas	$1.110.667	1
Mano de obra instalación de aire acondicionado tipo cassette de 5 toneladas	$1.586.667	1
Tubería en cobre 5/8. mtrs	$32.900	1
Tubería en cobre 3/8. mtrs	$16.750	1
Tubería en cobre ½. mtrs	$25.500	1
Tubería en cobre 7/8. mtrs	$13.500	1

FUENTE: Cálculos propios realizados con las cotizaciones presentadas por empresas locales.

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado resulta del valor promedio cotizado en

el mercado y el cálculo de las cantidades conforme a los recursos presupuestales disponibles. tabla presupuesto estimado.

4.2. VALOR APROXIMADO DE LA CONTRATACION:

El presupuesto de la presente contratación es por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML (33.856.492,oo).**, incluido impuestos y se encuentra soportado de la siguiente manera:

	Fecha	Valor	Rubro	Unidad ejecutora
19820	2020-10-24	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML (33.856.492,oo).	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	08 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL MONTERIA

5. DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACION Y FORMA DE EVALUACION

En el presente proceso serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	APLICA / NO APLICA
CAPACIDAD JURÍDICA	APLICA
CAPACIDAD TECNICA	APLICA
EXPERIENCIA MINIMA	APLICA

Los proponentes deberán allegar junto a su propuesta los documentos relacionados a su continuación a fin de acreditar los siguientes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado. En el evento que la propuesta sea suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En el caso de unión temporal o consorcio, a la propuesta deberá anexarse el documento de conformación del mismo, en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.
b) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
c) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
d) Registro Mercantil de cámara de Comercio cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. La actividad económica del proponente deberá ser consecuente con el

objeto de la presente invitación pública.
e) El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
2. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
3. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
f) Certificado de antecedentes judiciales vigentes, expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica
g) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de cierre de la presente selección, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán certificar el cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789/02).
h) Registro Único Tributario. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.
i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.
j) Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.
k) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
l) Anexo Nº 4, relativo a la información beneficiario – cuenta y adjuntar certificación bancaria donde conste el nombre del cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y si esta se encuentra activa (Articulo 16 Decreto 2789 de 2004).

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como “No cumple” en la verificación jurídica.

5.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

a) Salud Ocupacional: El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de Agosto 11 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, una declaración juramentada en la que manifieste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente selección. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el proponente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se observen de manera obligatoria las políticas y normatividad de Salud Ocupación aplicables a esta clase de proyectos o contratos, lo cual acreditarán como requisito indispensable para el pago final del contrato.
b) Verificación de las especificaciones técnicas. Para la respectiva evaluación por parte del comité evaluador y asesor de esta Dirección Ejecutiva Seccional, el proponente deberá ofrecer por escrito lo solicitado en el numeral 3.1. de los Estudios de Conveniencia.
c) Organización: La evaluación de la organización se realizará mediante la verificación de la cámara de comercio, donde conste que el proponente tiene su domicilio principal, agencia o una sucursal en el Departamento de Córdoba. En el caso de que la propuesta sea presentada por Consorcio y/o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá demostrar que posee domicilio principal y/o sucursal en el departamento de Córdoba.
d) PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: El proponente deberá certificar que conoce y acepta lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA14-10160 (junio 12 de 2014) “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, y que de antemano se acoge a las exigencias que, en materia de conservación y cuidado del medio ambiente, le realice la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como “No cumple” en la verificación técnica.

5.1.3 EXPERIENCIA MÍNIMA.

5.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

a) El proponente deberá acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia en el mercado, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Este punto se verificará con el certificado de Cámara de Comercio.
b) La propuesta que presente mínimo dos certificados de experiencia o copia de los contratos o cartas de aceptación de propuesta o actas de liquidación, de contratos cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual, debidamente ejecutados y terminados durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, suscrito con entidades Públicas, empresas privadas jurídicas o naturales.

En la certificación o acta final o de liquidación deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto
- El valor
- Valor de las adiciones, si las hubo
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Nit de la entidad contratante, teléfonos y dirección donde verificar la información.

- Constancia de que el contrato fue ejecutado a satisfacción.
- Calificación del contratista (la cual debe ser buena o excelente).

Cuando la experiencia sea con personas privadas deberán adjuntarse copia de las facturas o cuentas de cobro presentadas ante el contratante; comprobantes de consignación o giro electrónico y documentos emanados del contratante que soporten el pago de dichos contratos u órdenes de servicios.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como “No cumple” en la experiencia mínima.

Para la evaluación de la experiencia del proponente, únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones donde se acredite que la prestación del servicio fue **“BUENA” O “EXCELENTE**”, caso en el cual la evaluación será de “CUMPLE”.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación pública, será calificado como “No cumple” en la experiencia mínima.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, por lo menos una parte constitutiva deberá presentar y acreditar los documentos de que trata los numerales **5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA, 5.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA, Y 5.1.3 EXPERIENCIA MÍNIMA.**

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

NOTA IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES:

LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO ES HASTA LAS 05:00 P.M DÍA DEL DÍA HÁBIL ANTES DEL CIERRE Y LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS AL PROCESO ES HASTA EL DÍA HÁBIL ANTES DEL CIERRE

5.1.4 OFERTA ECONOMICA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La oferta económica deberá diligenciarse en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

Para acreditar este requisito los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo Nº3 OFERTA ECONÓMICA, y cargarlo en el SECOP II.

El valor de la oferta no podrá sobrepasar el valor estimado del presupuesto indicado en el presente documento, so pena de rechazo de la propuesta. El precio deberá ser expresado en pesos colombianos, en números enteros.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011. La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

5.1.4.1 PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.1.4.2 ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

En el caso de haberse recibido más de una oferta de menor precio, iguales, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

5.1.4.3 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El acta de evaluación de las propuestas estará disponible en la fecha señalada en el cronograma de la invitación descrito en el SECOP II, para que los oferentes puedan consultarla y presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.1.4.4 OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL ACTA DE EVALUACIÓN

La entidad recibirá las observaciones al acta de evaluación dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

5.1.4.5 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta con el precio más bajo en el SECOP II, la cual contendrá los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.4.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.
- Cuando el valor de la Propuesta exceda el Presupuesto Oficial Estimado por la entidad.
- Cuando la oferta no cumpla con el plazo estipulado.
- Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de contratación, es decir, se presente en forma parcial o cuando presente propuesta alternativa.
- Cuando EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA corrobore que la información presentada con la oferta no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.

- Cuando no se subsane dentro del término fijado, la información o requisitos habilitantes solicitados por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.
- Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas de la misma no coincida con lo requerido en la invitación pública, en el estudio previo o la oferta económica.
- Cuando el proponente no haya firmado la propuesta económica o la carta de presentación de propuesta.
- Por no considerar las modificaciones mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.
- Cuando el proponente tenga vigente una o varias multas que le hayan sido impuestas por deficiencias en la prestación del servicio.
- Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
- Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario anexo, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario.
- Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Si el Proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta invitación.
- En los demás casos establecidos en la presente invitación y en la ley.

5.1.4.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.
- Cuando falte voluntad de participación.
- Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Para dar cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015 se procede en el presente estudio a enumerar y precisar los riesgos previsibles del contrato, los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato contractual y pos contractual.

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación:

a. Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.
b. Falta de idoneidad del personal: Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
c. Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
d. Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.
e. Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.
f. Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.
De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6.1 RIESGOS CONTRACTUALES:

De conformidad con el numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del Contrato. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual-Contractual-Post-contractual.

6.1.1 ETAPA PRECONTRACTUAL – CONTRACTUAL

Cuadro de estimación del riesgo - Severidad (Impacto sobre el Servicio)

Nivel	*Rangos*	*Posibles efectos sobre la prestación del servicio*	*Consecuencias*
1	*Leve*	*Afectación pequeña*	*Menores de*
2	*Menor*	*Afectación mediana*	*Mayor a*
3	*Moderado*	*Afectación alta*	*Mayor a y menor a*
4	*Mayor*	*Afectación importante*	*Mayor a menor a*
5	*Máxima*	*Afectación enorme*	*Mayor a*

TIPIFICACION

RIESGO	CAUSAS	IMPACTO	Etapa
1.No definición y alcance del objeto a contratar	*Débil planeación del proceso*	*3-Moderado*	*Planeación*
2.Diferencia de costos que se tuvieron al momento de elaboración de los estudios	*Número de consultas a proveedores insuficiente*	*4-Mayor*	*Planeación*
3.Los oferentes se abstienen de presentar ofertas	*Pliegos de Condiciones muy específicos y rígidos*	*4-Mayor*	*Selección*
4.Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que generen rechazo de todas las propuestas	*Requisitos habilitantes confusos y mal definidos.*	*4-Mayor*	*Selección*
5.Precios artificialmente bajos	*Cotizaciones sobrevaluadas*	*3-Moderado*	*Selección*
6. No respuesta a las observaciones o contestarlas en forma tardía	*Falta de seguimiento al cronograma del proceso contractual*	*3-Moderado*	*Selección*
7. Situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la oportuna ejecución del contrato	*Eventos adversos de la naturaleza*	*3-Moderado*	*Ejecución*
8. No cuenta con los elementos requeridos o no cumplen con las especificaciones requeridas	*No hay disponibilidad de los elementos en el mercado nacional*	*3-Moderado*	*Ejecución*
9. Riesgo de liquidez, posibilidad de que el contratista no cumpla con sus compromisos contractuales como consecuencia de falta de recursos líquidos	*Falta de solidez financiera*	*3-Moderado*	*Ejecución*
10. Entrega tardía de los artículos, trayendo como consecuencia el incumplimiento en la fecha de entrega de los elementos eléctricos adquiridas	*Falta de seguimiento al cronograma de ejecución del contrato*	*4-Mayor*	*Ejecución*
11.inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	*No se verifica que las pólizas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación*	*4-Mayor*	*Ejecución*

Cuadro de estimación del riesgo
Probabilidad (Frecuencia)

Nivel	Rangos	Descripción
1	Rara	Virtualmente imposible
2	Improbable	Imaginable pero poco posible
3	Posible	Poco usual, ha ocurrido en algún momento
4	Probable	Posible, con mediana probabilidad de ocurrencia
5	Casi segura	Muy posible, con altísima probabilidad de ocurrencia

Estimación del riesgo

Riesgo	Estimación		Valoración	Categoría
	Probabilidad	Impacto		
1.No definición y alcance del objeto a contratar	2	3	5	Medio
2.Diferencia de costos que se tuvieron al momento de elaboración de los estudios	2	4	6	Alto
3.Los oferentes se abstienen de presentar ofertas	3	4	7	Alto
4.Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que generen rechazo de todas las propuestas	2	4	6	Alto
5.Precios artificialmente bajos	2	3	5	Medio
6. No respuesta a las observaciones o contestarlas en forma tardía	2	3	5	Medio
7. Situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la oportuna ejecución del contrato	1	3	4	Bajo
8. No cuenta con los elementos requeridos o no cumplen con las especificaciones requeridas	3	3	6	Alto
9. Riesgo de liquidez, posibilidad de que el contratista no cumpla con sus compromisos contractuales como consecuencia de falta de recursos líquidos	3	3	6	Alto
10. Entrega tardía de los artículos, trayendo como consecuencia el incumplimiento en la fecha de entrega de los elementos eléctricos adquiridas	2	4	6	Alto
11.inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	2	4	6	Alto

Asignación del riesgo

Riesgo	Asignación		Etapa
	Entidad	Contratista	
1.No definición y alcance del objeto a contratar	X		Planeación
2.Diferencia de costos que se tuvieron al momento de elaboración de los estudios	X		Planeación
3.Los oferentes se abstienen de presentar ofertas	X		Selección
4.Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que		X	Selección

generen rechazo de todas las propuestas			
5.Precios artificialmente bajos		X	*Selección*
6. No respuesta a las observaciones o contestarlas en forma tardía	X		*Selección*
7. Situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la oportuna ejecución del contrato		X	*Ejecución*
8. No cuenta con los elementos requeridos o no cumplen con las especificaciones requeridas		X	*Ejecución*
9. Riesgo de liquidez, posibilidad de que el contratista no cumpla con sus compromisos contractuales como consecuencia de falta de recursos líquidos		X	*Ejecución*
10. Entrega tardía de los artículos, trayendo como consecuencia el incumplimiento en la fecha de entrega de los elementos eléctricos adquiridas		X	*Ejecución*
11.inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles		X	*Ejecución*

6.2 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, se dispone que las garantías, no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Que, de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: Por el 10% del valor del contrato vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

NOTA 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

NOTA 2: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

NOTA 3: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento, corresponde al previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya

NOTA 4: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo

cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

7. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

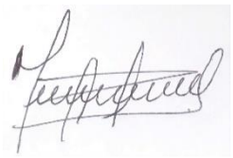
En atención a la cuantía del presupuesto oficial estimado en los estudios previos, el presente proceso de contratación no se ve sometido a los acuerdos comerciales vigentes.

8. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forma parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad los siguientes documentos:

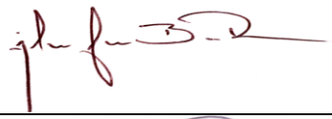
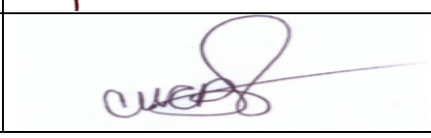
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19820 del 24 de octubre de 2020.
- Cotizaciones presentadas por almacenes locales.
- Cálculos propios promedio de precios unitarios.

Se elabora el presente estudio en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020.



MAYRA GARCES GONZALEZ
Auxiliar Administrativo - Área de Almacén e Inventarios
DESAJ/Montería

COMITÉ ESTRCTURADOR

NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA
ÁREA JURÍDICA ALVARO FRANCISCO BURGOS RIVAS Profesional Universitario Grado 11	
ÁREA FINANCIERA MARIA CLAUDIA BERROCAL GONZÁLEZ Profesional Universitario Grado 11	

ANEXO

FUENTE: Cotizaciones realizadas por las empresas MONTEAIRE S.A.S. SERVIAIRE MR y GRUPO ELITE DEL CARIBE S.A.S. localizadas en la ciudad de Montería

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Proveedor 1(IVA19%)	Proveedor 2(IVA19%)	Proveedor 3(IVA19%)	PROMEDIO UNITARIO
1	AIRE ACONDCIONADO DE 2 TONELADAS TIPO CASSETTE CONVENCIONAL, A 220V CON REFRIGERANTE R-410	2	UNIDAD	$5.950.000	$5.474.000	$5.117.000	$11.027.333
2	AIRE ACONDCIONADO DE 5 TONELADAS TIPO CASSETTE CONVENCIONAL, A 220V CON REFRIGERANTE R-410	2	UNIDAD	$8.568.000	$8.211.000	$7.378.000	$16.104.667
3	MANO DE OBRA INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 2 TONELADAS	2	UNIDAD	$1.190.000	$1.190.000	$952.000	$2.221.333
4	MANO DE OBRA INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 5 TONELADAS	2	UNIDAD	$1.785.000	$1.785.000	$1.190.000	$3.173.333

5	TUBERIA EN COBRE 5/8	15	MTRS	$499.800	$535.500	$446.250	$493.850
6	TUBERIA EN COBRE 3/8	15	MTRS	$271.320	$267.750	$214.200	$251.090
7	TUBERIA EN COBRE 1/2	15	MTRS	$433.755	$446.250	$267.750	$382.585
8	TUBERIA EN COBRE 7/8	15	MTRS	$267.750	$214.200	$124.950	$202.300
TOTAL VALOR ESTIMADO							**$33.856.492**